



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

12 de noviembre de 2012

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.138/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1758/12-11-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1758/12-11-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 1213/01-10-2008, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior de la sociedad reaseguradora PLATINUM UNDERWRITERS BERMUDA, LTD.; con domicilio social en Bermudas, a fin de que pueda operar el reaseguro en los ramos de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y presentar anualmente la información siguiente: **1)** El informe actualizado de la calificador de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro. El incumplimiento a ésta disposición le otorga potestad a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para suspender temporalmente del registro al reasegurador que la incumpla.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 23 de octubre de 2012, se recibió del licenciado Osmer A. Moncada, Gerente Administrativo de Seguros Atlántida, S.A., en representación de la sociedad PLATINUM UNDERWRITERS BERMUDA, LTD., la documentación reglamentaria para renovar la inscripción del reasegurador PLATINUM UNDERWRITERS BERMUDA, LTD., en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 5 y 114 numerales 2) y 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 35, 36 literal a) y 37 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 12 de noviembre de 2012;

RESUELVE:

1. Renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva esta Comisión al siguiente Reasegurador:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Nombre	Registro No.	Resolución	Ramos autorizados	País de Origen	Calificación Internacional Aceptada
PLATINUM UNDERWRITERS BERMUDA, LTD.	R-0084	1213/01-10-2008	Personas y Daños	Bermudas	A- Standard & Poor's (Octubre 2011)

2. Notificar la presente Resolución a PLATINUM UNDERWRITERS BERMUDA, LTD., a través del licenciado Osmer A. Moncada, Gerente General de la sociedad Seguros Atlántida, S.A., quien solicitó la renovación del Reasegurador.
3. Notificar a PLATINUM UNDERWRITERS BERMUDA, LTD., a través del licenciado Osmer A. Moncada, que a partir de esta fecha, la inscripción, debe ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General